

Capítulo B 4: AGRUPACIONES EUROPEAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL (AECT)

LÍNEAS GENERALES: este capítulo presenta información general sobre las AECT, instrumento legal para la cooperación territorial creado en 2006, antecedentes, la reforma de 2013 y las observaciones realizadas por la ARFE antes, durante y después. Se expone la Plataforma de AECTs del Comité de las Regiones y distintas contribuciones de expertos y colaboradores.

PUNTOS CLAVE:

- Información Básica
- ¿Qué es una AECT?
- ¿Para qué sirve una AECT?
- ¿Quién puede participar?
- ¿Cómo se constituye?
- ¿Cómo funciona?
- Antecedentes
- La Reforma de las AECTs
- Propuestas y observaciones a artículos específicos
- La Plataforma de AECTs del CdR
- Alcolea's article Towards a New Generation of European Groupings of Territorial Cooperation
- Tablas de AECTs constituídas y en construcción (actualizadas a diciembre de 2016)
- Ejemplos
- Bibliografía

EJEMPLOS:

- Hospital Transfronterizo de la Cerdanya (ES/FR)
- ...
- ...

Tanto el Comité Científico de la ARFE como la Plataforma de AECT del Comité de las Regiones han sido invitados a revisar este texto antes de publicarlo.

Cualquier otra colaboración es muy bienvenida y será oportunamente referenciada en la bibliografía específica incluida al final del capítulo.

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es una AECT? Una Agrupación Europea de Cooperación Territorial es un instrumento jurídico europeo establecido por el Reglamento (EC) 1082/2006 y modificado por el Reglamento (EU) 1032/2013, que permite a las administraciones y otras entidades públicas, incluyendo especialmente a las descentralizadas (municipios, provincias, regiones, etc.) de distintos Estados Miembros de la UE (y con las de los Estados vecinos de la UE con ciertas condiciones) reunirse bajo una nueva entidad con personalidad jurídica europea. La AECT tiene su propia organización, presupuesto y personal, lleva a cabo las tareas asignadas por sus miembros, actuando dentro de los límites de dichas tareas de cooperación en el marco de la Cohesión. Sus límites son el ejercicio de competencias conferidas por el Derecho Público a la salvaguarda de los intereses generales del Estado como la policía, el poder regulador, la justicia o la política exterior¹.

¿Para qué sirve una AECT? De acuerdo con la regulación europea de las AECT, su objetivo es fortalecer la cohesión económica, social y territorial de la Unión y superar las barreras del mercado interior. Sus tareas, que no sus competencias, consisten en la realización de acciones específicas de cooperación territorial, con o sin financiación de la UE, pudiendo gestionar de forma conjunta programas y proyectos de cooperación territorial, y llevar a cabo otras acciones

de cooperación financiadas por el FEDER, el FSE o el Fondo de Cohesión. De hecho, pueden ser autoridades de gestión o beneficiarios de programas de cooperación territorial. También pueden ser autoridades intermedias en las ITI, el nuevo instrumento territorial para la *Inversión Territorial Integrada*, o los organismos de ejecución de los Planes de Acción Conjunta y del instrumento CLLD para el *Desarrollo Local Liderado por la Comunidad*. Pueden ser útiles en las estrategias macrorregionales.

Y además:

- Permiten una gran flexibilidad en cuanto a su organización, tareas y geometría;
- pueden resolver problemas cotidianos;
- tienen alta visibilidad y transparencia;
- permiten planificar, gestionar y adquirir capacidades de forma conjunta;
- pueden poner en común gastos, servicios e infraestructuras;
- pueden materializar iniciativas "desde abajo hacia arriba";
- reducen la burocracia al presentar y gestionar proyectos.

¿Quién puede participar? Los miembros de una AECT pueden ser autoridades nacionales, regionales y locales, empresas públicas, otras entidades de Derecho Público y aquellas empresas a las que se confíen actividades de servicios de interés económico general, de conformidad con el Derecho de la Unión y nacional aplicable.

La modificación del Reglamento de las AECT facilitó la participación de autoridades nacionales, regionales y locales, organismos y empresas públicas

¹ Esta información básica ha sido elaborada en base a la presentación sobre las AECT realizada por el Sr. Alfonso Alcolea Martínez, Comité de las Regiones de

Europa, el 17 de julio de 2015 durante los XXXV Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque.

equivalentes de uno varios países terceros (no miembros de la Unión), siempre y cuando también participen en la misma AECT entidades de al menos un Estado miembro de la UE, y los países terceros sean vecinos de algún territorio de dicho Estado miembro, incluidas sus regiones ultraperiféricas, y siempre que todos los miembros de la AECT realicen conjuntamente acciones de cooperación territorial o apliquen programas apoyados por la Unión.

Se considera que el Estado miembro y el país tercero son vecinos cuando tienen una frontera terrestre común, o bien cuando ambos tienen derecho a acogerse a un programa marítimo transfronterizo, a un programa transnacional conjunto de Interreg, o a otro programa de cooperación a través de fronteras, mares o cuencas marítimas, incluso cuando estén separados por aguas internacionales.

Si los Estados miembros de la UE han tenido que incorporar el reglamento de las AECT de forma obligatoria a su legislación, los países terceros tienen que adoptar una legislación similar o firmar un acuerdo con uno de los Estados miembros involucrados en la AECT de que se trate. Además, han de recibir la autorización de todos los Estados miembros implicados.

¿Cómo se constituye? Los documentos constitutivos son la Convención y los Estatutos. En la Convención se especifica el nombre de la AECT y la sede (en un Estado Miembro de la UE), el territorio de la AECT, sus objetivos y tareas. Es decir, hay que decidir una sede y esta determinará el Derecho aplicable. Es interesante resaltar que la Convención prima sobre la legislación nacional allí donde lo permita el Reglamento de las AECT. Dicha Convención también puede establecer excepciones al Derecho

aplicable en materia de personal, licitaciones y contratos, fiscalidad y otros asuntos.

Entre otros asuntos, los Estatutos deben establecer los órganos (como mínimo una Asamblea de miembros y un Director) y sus competencias, el procedimiento de toma de decisiones, la(s) lengua(s) de trabajo, los acuerdos para su funcionamiento y las contribuciones financieras de los miembros.

Se precisa la autorización de las autoridades nacionales correspondientes, y debe registrarse y publicarse oficialmente en el Estado donde se encuentre la sede, con el fin de adquirir su personalidad jurídica. Seguidamente, debe notificarse al Comité de las Regiones de la UE y publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

¿Cómo funciona? Los estatutos regulan la gestión del personal, los procedimientos de contratación, etc.). Hay Estados que permiten AECT con responsabilidad limitada. En este caso, los otros Estados participantes pueden permitírsele a sus respectivos miembros. También puede solicitarse un seguro o una fianza como garantía frente a los riesgos inherentes a la actividad de la AECT.

Todos los gastos de una AECT se consideran gasto público, pudiendo licitar aplicando la legislación nacional aplicable en materia de contratos públicos.

ANTECEDENTES

Ya en los años ochenta del siglo pasado, siguiendo con los trabajos que culminaron en la aprobación del **Convenio-Marco de Madrid** por el Consejo de Europa², la Asociación de Regiones Fronterizas de Europa (ARFE) comenzó a debatir con las instituciones

² *Convenio Marco sobre Cooperación Transfronteriza entre Comunidades o Administraciones Territoriales*, Consejo de Europa, Madrid, 21 de mayo de 1980, o *Convenio Marco de Madrid*. Hay tres Protocolos Adicionales (1995, 1998 y 2009)

a este Convenio-Marco. Texto oficial en inglés: <http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/106.htm> ; y en francés: <http://conventions.coe.int/Treaty/FR/Treaties/Html/106.htm>

europeas la necesidad de establecer un instrumento jurídico de derecho público que permitiera una cierta profundidad (política, administrativa e institucional) de los procesos de cooperación transfronteriza descentralizada, diseñando el barón Viktor von Malchus un primer prototipo de instrumento en aquellos años. Los debates con las instituciones europeas transcurrieron durante más de tres lustros por parte del barón von Malchus, Jens Gabbe al hacerse cargo de la Secretaría General y los presidentes de la ARFE Karl Ahrens, Joan Vallvé y Lambert van Nistelrooij. Durante este tiempo, no obstante, se fueron perfilando distintas soluciones legislativas, aproximándose los Estados entre sí y permitiendo una relación sistemática entre las autoridades locales y regionales a través de las fronteras nacionales, como puede observarse en la descripción de numerosos instrumentos legales para la CTF que se encuentran en el capítulo A 3 de este Manual.

Tras este largo proceso de análisis y debate, en el que las regiones fronterizas y transfronterizas europeas pudieron participar muy activamente, sobre todo en el marco de la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE), la UE (Comisión Europea, Parlamento Europeo y Comité de las Regiones) solicitó varios estudios a esta Asociación, en un interesante ejemplo de *lobby* a favor de los intereses de las regiones fronterizas y transfronterizas europeas hasta la aprobación del reglamento de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT) en 2006. Se añadían muchas posibilidades adicionales a las ya existentes, al integrar (obligatoriamente) un instrumento jurídico de Derecho Público europeo en los ordenamientos de los Estados miembros, facilitando enormemente el manejo de proyectos y programas transfronterizos.

La primera AECT en Europa fue la *Eurométropole Lille-Kortrijk-Tournai* (FR-BE), un caso especial ya que se constituyó el 28 de enero de 2008 sin que aún se hubiera adoptado la regulación a

nivel nacional, por lo que se aplicó directamente el Reglamento de AECT). Su primer Presidente fue el Sr. Pierre Mauroy, ex Primer Ministro francés y entonces Alcalde-Presidente de la Comunidad Urbana Lille Métropole. 14 socios se reunieron para desarrollar un territorio de unos dos millones de habitantes. La segunda fue Ister-Granum, entre Hungría y Eslovaquia. Es interesante destacar que en esta frontera se han constituido 14 AECT hasta finales de 2016. De hecho, Hungría participa en 24. En la tabla B.4.1 hay un listado de las AECT constituidas, actualizada por la Plataforma de AECT del CdR a 31 de diciembre de 2016. La tabla B.4.2 muestra las AECT "en construcción" y la tabla B.4.3 aquellas comunicadas previamente como "en construcción", pero de las que no hay noticias. Algunas de las constituidas no han estado muy activas, lo cual también se indica en la tabla B.4.1.

La última registrada es el *Eurodistrict PAMINA* (DE-FR), otro caso interesante pues se trata de una estructura transfronteriza que ya funcionaba muy bien desde 1988 como Regio PAMINA, pero que decidió convertirse en una AECT. Su sede es un edificio de un enorme simbolismo: la antigua Aduana de Lauterburg (Alsacia).

Otra AECT muy especial es el Hospital Transfronterizo de Cerdanya (ES-FR) en la ciudad catalana de Puigcerdá, comarca de La Cerdanya, en los Pirineos. Este proyecto se inició en 2003, pasando por diversas fases desde la creación de una fundación privada hasta que abrió sus puertas en septiembre de 2014 como AECT. El 19 de marzo de 2007 se firmó una carta de intenciones para la creación de una AECT. El 26 de abril de 2010, José Montilla, Presidente de la Generalitat de Catalunya, y Roselyne Bachelot, Ministra de Sanidad y Deportes de la República Francesa (atentos a la asimetría superada), firmaron las convenciones y el acuerdo para constituir esta AECT. El 30 de abril, el Consejo de Ministros español aprobaba dicha constitución y ordenaba

su publicación en el Diario Oficial del Estado (asimetría resuelta). Este hospital transfronterizo da servicio actualmente a unos 30 000 habitantes del valle de la Cerdanya, a ambos lados de la frontera hispano-francesa, aunque la población aumenta sustancialmente durante los periodos vacacionales, especialmente durante la temporada de deportes de invierno. Constituye un ejemplo de enorme valor simbólico e inspirador para otros servicios transfronterizos que podrían utilizar este instrumento jurídico europeo.

Desde la entrada en vigor en 2007 del Reglamento de las AECT su número no ha hecho más que aumentar. Como se observa en la tabla B.4.1, a finales de 2016 había 65 AECT registradas en el Comité de las Regiones (CdR). En 2013, el Reglamento (EU) 1032/2013 modificó el marco legal de las AECT, introduciendo nuevos elementos orientados a reducir las líneas rojas en su constitución y a ampliar el ámbito de participación en estas agrupaciones, permitiendo que algunas entidades privadas formen parte las mismas, y estableciendo mejores condiciones para la participación de entidades de países no miembros de la UE. Otras disposiciones en el Reglamento General y en el de la Cooperación Territorial Europea prevén nuevas oportunidades para las AECT en la ejecución de actividades de Política Regional. Estos cambios, junto con las lecciones aprendidas del pasado, nos permiten vislumbrar una nueva generación de AECT tanto desde el punto de vista legal como desde el operativo.

El Comité de las Regiones coordina la constitución y coordinación de las AECT a través de una Plataforma a tal efecto: www.cor.europa.eu/egtc. El CdR también publica anualmente un *Informe de Monitoreo de las AECT* desde 2010. La información incluida en las tablas corresponde a los listados actualizados (a finales de 2016) de las 65 AECT constituidas y aquellas que están en preparación incluidas en el *Informe de Monitoreo 2016* publicado en abril de

2017 y descargable en la Plataforma del CdR. Se trata de un informe muy actualizado que incluye fichas de todas las AECT constituidas, su desarrollo, la creación de nuevas, cómo están las que están en construcción, la incorporación del reglamento a las legislaciones nacionales, etc. Además, este Informe examina los efectos de la crisis del Espacio Schengen en el trabajo de las AECT.

Los datos de contacto de todas las AECT se han incluido en el Informe, y también están disponibles y se actualizan periódicamente en la web de la Plataforma de AECT del Comité de las Regiones.

La Reforma de las AECT

El reglamento de las AECT de 2006 fue enmendado por un nuevo reglamento de la Comisión en 2013 *para la clarificación, simplificación y mejora de la constitución y la puesta en marcha de estas agrupaciones*, presentado junto con otros reglamentos para la Política de Cohesión, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Cohesión Territorial Europea 2014-2020.

La ARFE reaccionó con un paquete de posicionamientos sobre las distintas propuestas de reglamentos, incluyendo el de las AECT. El Comité Científico de la ARFE elaboró una extensa serie de comentarios que fueron discutidos con el Comité Ejecutivo y la Asamblea General de miembros, con la Comisión Europea, el Parlamento, la Plataforma de AECT del Comité de las Regiones y otros actores antes de su remisión definitiva.

De entrada, la ARFE dio la bienvenida a la propuesta de modificación presentada por la Comisión Europea para mejorar las AECT. No en vano se habían producido numerosos intercambios de puntos de vista entre responsables de la Comisión a todos los niveles en los que se había puesto de manifiesto una serie de cuestiones que la ARFE consideraba abiertas desde la aprobación del primer reglamento, o bien que habían sido

identificadas tras la constitución de las primeras AECT.

Desde la entrada en vigor del Reglamento de las AECT en 2007 hasta esta Reforma de 2013 ya se habían constituido 43 AECT y otras 16 estaban en preparación. Tanto la Comisión como el Parlamento prestaban una gran atención a estas iniciativas, fortaleciéndolas enormemente con el apoyo institucional de la UE. Particularmente eficaz fue el apoyo del Comité de las Regiones, siguiendo todo el proceso desde el primer momento mediante un grupo de expertos y, más recientemente, con la Plataforma de AECT, integrando a representantes técnicos y políticos de las AECT existentes y en preparación, las asociaciones y otras entidades interesadas. Esta Plataforma mantiene un foro online y promueve grupos de debate en las redes sociales (Facebook, Twitter) con el fin de abrir tantos canales como sea posible para el intercambio de experiencias, mejorar la comunicación y compartir todo el conocimiento disponible con las personas y entidades interesadas. Desde la ARFE se ha apoyado decididamente este enfoque y siempre se ha animado a continuar con las tareas desarrolladas por la Plataforma de AECT.

Las principales propuestas de enmienda que introdujo la ARFE están claramente relacionadas con importantes problemas detectados, ofreciéndose algunas soluciones prácticas.

En cualquier caso, se manifestó el acuerdo con los tres objetivos principales **"consistencia, claridad y flexibilidad"** y se comparte el punto de vista de la Comisión de que **el valor añadido de una AECT es suficiente estímulo** y no se precisa de contribuciones financieras o de otro tipo a nivel europeo. Una AECT debe ser viable por sí misma (p.e. estableciendo cuotas de miembro). Sus miembros tienen que reconocer que la cooperación transfronteriza (CTF) requiere una financiación propia y no funciona únicamente con fondos

europeos. Además, financiación propia es un requisito previo para la responsabilidad prevista en una AECT.

Mediante estudios específicos, elaborados para el Comité de las Regiones y la Comisión Europea, la ARFE había desarrollado **soluciones y recomendaciones orientadas a la práctica** que facilitaron la finalización del reglamento de las AECT en 2006. No obstante, hasta muy poco antes del final de los debates existía el peligro de fracasar, ya que para los Estados Miembros la cuestión de las competencias resultaba muy controvertida. La ARFE propuso durante una audiencia en el Comité de las Regiones reemplazar el término "competencias" por "tareas", alcanzándose un desempate antes del final. Desafortunadamente, el término "competencias" vuelve a ser utilizado en algunas partes del nuevo reglamento.

Desde el punto de vista de la ARFE, las razones para crear y desarrollar ulteriormente una AECT subrayan que hay una necesidad clara de crear estructuras legales permanentes y visibles para la cooperación territorial en general, y la transfronteriza en particular, permitiendo también la gestión descentralizada de los programas europeos. También existe el **peligro de crear estructuras transfronterizas paralelas o superpuestas** en la CTF ya existente, estableciéndose una AECT con el único propósito de gestionar programas europeos.

Otra dificultad añadida es la **discusión aún vigente sobre "competencias"** de una AECT. Como se ha explicado anteriormente, no es coincidencia que se evitara el término "competencia" en el reglamento de las AECT de 2006 y que, su lugar, se utilizara el término **"tareas"**. A pesar de que las diferencias de competencias a través de la frontera permanezcan durante décadas, una AECT no recibirá competencias, ni por parte de los Estados Miembros ni por los niveles local o regional. Una AECT tiene que cumplir una serie de necesarias tareas

transfronterizas. En las estructuras de CTF bien desarrolladas, las competencias pueden estar **delegadas**, pero la competencia seguirá siendo de la correspondiente administración pública nacional (o regional).

Las tareas son independientes de las competencias a nivel regional en ambos lados de la frontera. En la práctica, también en las políticas nacionales, el nivel local o regional participa en muchas tareas (líneas férreas, grandes infraestructuras y aquellas relacionadas con los planes nacionales), y actúa en esos campos representando los intereses de su territorio o de sus miembros, incluso si no tienen la competencia específica. No hay razón para que esto no sea posible en una AECT transfronteriza. Sobre todo, no se trata de una cuestión legal, sino política.

Por ello, en la propuesta final, al igual que en el reglamento de 2006, el término "competencia" debiera haberse sustituido por "tareas" (párrafo 7 de la introducción, artículo 4, párrafo 3, etc.). Además, la propuesta se ocupa principalmente de tareas, incluso en cierto momento de una "lista de tareas".

Mientras que en 2006 el término „competencias" fue una cuestión controvertida para los Estados Miembros, con el nuevo reglamento podría tener efectos negativos para establecer una AECT, provocando debates innecesarios con la autoridad competente de aprobarla, y podría incluso ser una razón para que los Estados Miembros constriñeran los posibles campos de acción de una AECT. Esto podría causar **divergencias** en la realización de la cooperación territorial y de los programas europeos en general.

Ejemplo: una AECT se establece para la CTF en general, incluyendo la gestión de programas europeos. En un programa europeo gestionado de forma descentralizada, pueden realizarse medidas de infraestructuras. Al mismo tiempo, la AECT no consigue el permiso para tareas de "infraestructuras" en la

CTF general (falta de competencias). Legalmente, en ambos casos, no tiene la competencia. Pero puede actuar en este campo y llevar a cabo tareas transfronterizas en nombre de sus miembros.

En cuanto a los miembros (incluyendo la participación de instituciones de derecho privado), se facilita la participación de países terceros y regiones de ultramar, hay una mejor distinción entre Convención y Estatutos, se amplía el objeto de una AECT, se clarifica la legislación general aplicable, y hay disposiciones sobre la regulación del personal, el control de la administración de fondos públicos y la responsabilidad. Todo ello supone un progreso sustancial.

Propuestas y observaciones a artículos específicos

Artículo 1, párrafo 2:

La expresión (...) „*debe ser promover la cohesión económica, social y territorial* " (...) debe **omitirse** completamente.

Justificación: el objetivo de la **cooperación territorial ya está claramente definido en su reglamento específico**. Esto podría originar ulteriores debates sobre su interpretación que son innecesarios, y así obstaculizar el establecimiento de una AECT. Las partes negociadoras de la Comisión Europea en los Estados Miembros son distintas que las que aprueban la AECT en cada Estado en particular. Suelen ser los Ministerios de Interior en cooperación con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Asuntos Exteriores, que no suelen estar muy familiarizados con el término "cohesión económica, social y territorial". Una AECT "toca" sus competencias. Además, estos son los que plantearon objeciones sustanciales a las AECT antes de 2006. Aquí podría generarse una posible fuente de debates sin necesidad alguna.

Artículo 5, párrafo 1:

Debe **publicarse en todos los Estados participantes** de una AECT dada, ya que el público y los ciudadanos, como partes directamente concernidas, tienen el derecho de disponer de información igual, correcta y simultánea.

Artículo 7, párrafo 2:

La expresión (...) „*debe actuar dentro de los límites de las tareas que se le asignen, que deben ser la facilitación y la promoción de la cooperación territorial para fortalecer la cohesión económica, social y territorial y ser determinada por sus miembros* " (...) debe **omitirse**.

Justificación: véase más abajo

Cuestión sobre la ejecución de derechos de una AECT en otro Estado Miembro

Una de las cuestiones más difíciles es si una AECT puede actuar como **parte contratante de trabajos o servicios en otro Estado Miembro**, y cómo puede hacer valer sus **demandas en el otro lado de la frontera**.

Este problema fue resuelto en 1991 con el Tratado Germano-Holandés de Anholt. Se acordó que una **administración**

pública puede actuar bajo instrucción y en nombre de una estructura transfronteriza o de una administración pública localizada en el país vecino. Esto también tiene una importancia práctica en caso de litigio.

Ejemplo: Un procedimiento legal en el Estado en el que la AECT está radicada que tenga un impacto en otro Estado Miembro. En caso de recurso de una de las partes afectadas por el proceso, surge la cuestión de cómo la demanda puede ser directamente forzosa. El **reglamento actual** ya permite que una **AECT pueda delegar tareas a uno de sus miembros**. Esto debe desarrollarse más.

En respuesta a una consulta de 2014 sobre las dificultades de las AECT, las principales dificultades identificadas aún tenían que ver con la participación de actores privados, la necesidad de circunscribirse únicamente a la cooperación territorial, y lo importante que es disponer de personal propio y buscar fórmulas aceptables para el personal transfronterizo.

Fig. B.4.1: **Website de la Plataforma de AECT**

Alfonso Alcolea, administrador del Comité de las Regiones (CdR), a cargo de la CTF y las AECT, creador y responsable de esta Plataforma hasta septiembre de 2016, es una de las personas más autorizadas para exponer una panorámica actual de las AECT, su evolución, situación y perspectivas. Este funcionario europeo de origen murciano, con una sólida formación europea, ha contribuido enormemente a la divulgación de este instrumento legal y, al mismo tiempo, de los beneficios de la cooperación territorial, habiéndose constituido numerosas agrupaciones gracias a su apoyo y al de la institución en que trabaja, el Comité de las Regiones. El Sr. Alcolea reunió en su artículo ***Towards a New Generation of European Groupings of Territorial Cooperation*** (Hacia una nueva generación de Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial) para la *European Structural and Investment Funds Journal* (ESTIF 2014, 2: 89-100) los elementos más importantes y actuales sobre este instrumento legal, que permite que las administraciones públicas de dos o más Estados Miembros de la UE se reúnan bajo una única personalidad jurídica. Este y otros artículos de interés se han incluido en la bibliografía al final de este capítulo.

El artículo se divide en los siguientes capítulos:

- I. The Inception and Implementation of the EGTC
 1. Advantages of the EGTC
 2. Development of the EGTCs
 3. Participation of Non-EU Countries
 4. The Revision of the EGTC Regulation
- II. What is new in the Legal Framework of the EGTC
 - Article 1. Nature of an EGTC
 - Article 2. Applicable Law
 - Article 3. Composition
 - Article 3a. Members from Third Countries or Overseas Countries and Territories
 - Article 4. Establishment
 - Article 5. Acquisition of Legal Personality and Publication
 - Article 6. Control of Management of Public Funds
 - Article 7. Tasks
 - Article 8. The Convention
 - Article 9. Statutes
 - Article 11. Budget and Auditing
 - Article 12. Liability

Final and Transitional Provisions,
Review Clause and Joint Statements

III. New Operational Opportunities

1. EGTCs and Operational Programmes
2. The EGTCs as Managing Authorities
3. Implementing ETC projects, the ITI (Integrated Territorial Investment) instrument, JAP (Joint Action Plans) and CLLD (Community-Led Local Development) actions.
4. The Macro-regional Strategies
5. The Implementation of Connecting Europe Facility
6. Cooperation with Third Countries
7. Beyond Cohesion Policy

En las conclusiones de este artículo, se indica que:

Las AECT dispondrán de nuevas oportunidades gracias a la revisión del reglamento y a las otras piezas legislativas de la nueva política de cohesión. La nueva generación de AECT quedará definida por unos procedimientos de constitución más rápidos, un mayor ámbito de participación, una mayor claridad en la participación de entidades de países

terceros y, sobre todo, una nueva generación de convenios.

Sin embargo, la mayor parte del éxito de una AECT dependerá de la voluntad política de los actores implicados: unos procedimientos más ágiles y transparentes dependerán de la cooperación entre las autoridades nacionales; la participación de países terceros dependerá de sus capitales, y los Estados Miembros implicados deben desarrollar y aprobar nuevos convenios. El interés en las AECT también dependerá de la existencia previa de otras estructuras de cooperación que han funcionado bien y que, a priori, no tienen por qué cambiarse.

Desde el punto de vista operativo, las AECT (también) demandan voluntad política para aplicar los principios de subsidiariedad y gobernanza multinivel. Las condiciones para su éxito en el futuro son: una mayor conciencia a todos los niveles, confianza real entre administraciones y la genuina participación de la sociedad civil y de las autoridades locales y regionales.

Tabla B.4.1: AECT constituidas (actualizada a 31 de diciembre de 2016)

1. Eurométropole Lille-Kortrijk-Tournai (FR, BE)
2. Ister-Granum EGTC Ltd. (HU, SK)
3. Galicia - Norte de Portugal (ES, PT)
4. Amphictyony de Ciudades y Áreas Hermanadas del Mediterráneo (CY, FR, GR, IT y Palestina)
5. Ung - Tisza - Túr - Sajó (UTTS) (Hernád-Bódva-Szinva), AECT con Responsabilidad Ltda. (HU, SK) (planes de aplicación a RO, RS y UA) **(sin noticias desde 2013)**
6. Karst-Bodva Ltda. (HU, SK) **(sin noticias desde 2013)**
7. Duero – Douro (ES, PT)
8. West-Vlaanderen/Flandre-Dunkerque-Côte d’Opale (BE, FR)
9. ArchiMed (Archipiélago Mediterráneo) (CY, ES, GR, IT) **(sin noticias desde 2013)**
10. Pirineos – Mediterráneo (ES, FR)
11. Eurodistrito Estrasburgo – Ortenau (DE, FR)
12. ZASNET (ES, PT)
13. Hospital de Cerdanya (ES, FR)
14. Programa Interreg de la *Grande Région* (BE, DE, FR, LU) **(cierre anunciado)**
15. Eurodistrito Sarre-Mosela (DE, FR)
16. Abaúj – Abaújban EGTC Ltd (HU-SK)
17. Pons Danubii (HU, SK)
18. Bánát - Triplex Confinium Ltda. (HU, RO, RS)
19. Arrabona Ltda. (HU, SK)
20. Linieland van Waas en Hulst (BE, NL)
21. Euregio Tirolo - Alto Adige –Trentino (IT, AT)
22. GO, Territorio dei comuni: Comune di Gorizia, Mestna Občina, Nova Gorica e Občina Šempeter-Vrtojba (IT, SI)
23. Pirineus – Cerdanya (ES, FR)
24. Espacio Portalet (ES, FR)
25. Rába-Duna-Vág Ltda. (HU, SK)
26. Eurorégion Nouvelle Aquitaine-Euskadi-Navarre (ES, FR)
27. Európa-kapu Korlátolt Felelősségű Európai Teületi Együttműködési Csoportosulás (Puerta a Europa Ltda.) (HU, RO)
28. Bodrogekőzi (HU, SK) **(muy unida a Abaúj-Abaújban, mismo Director)**
29. Novohrad – Nógrád EGTC Ltda. (HU, SK) **(sin noticias desde 2015)**
30. Pannon Ltda. (HU, SI)
31. Efxini Poli – SolidarCity Network (Red de Ciudades Europeas por el Desarrollo Sostenible) (BG, CY, GR)
32. EUKN (Red Europea de Conocimiento Urbano Ltda.) (BE, CY, CZ, FR, DE, HU, LU, NL)
33. Euregio Senza Confini r.l. (AT, IT)
34. TRITIA Ltda. (CZ, PL, SK)
35. Sajó-Rima/Slaná-Rimava Ltda. (HU, SK)
36. Via Carpatia Ltda. (HU, SK)
37. Parc européen / Parco europeo Alpi Marittime – Mercantour (FR, IT)
38. Parc Marin International des Bouches de Bonifacio PMIBB (IT, FR)
39. Secrétariat du Sommet de la *Grande Région* (BE, DE, FR, LU)
40. Tatry Ltda. (PL, SK)
41. Spoločný Región Ltda. (CZ, SK)
42. Torysa (HU, SK)
43. Svinka (HU, SK)
44. Alzette-Belval (FR, LU)
45. AECT Ciudades de la Cerámica (ES, FR, IT, RO) (observadores de AT y PL)
46. Eurocidade Chaves – Verín (ES, PT)
47. Európa közös jövő építő (Futura Construcción Europea Común) (HU, RO)
48. CETC – Central European Transport Corridor www.cetc.pl (HU, PL, SE) (HR asociada)
49. Huesca Pirineos – Hautes Pyrénées (ES, FR)
50. Faja Pirítica Ibérica (ES, PT)
51. European Border Cities EGTC Ltda. (HU, RO)
52. ESPON – European Node for Territorial Evidence (BE, LU)
53. Pays d’Art et d’Histoire Transfrontalier Les Vallées Catalanes du Tech et du Ter (FR, ES)
54. Interregional Alliance for the Rhine-Alpine-Corridor (DE, IT, NL, BE, FR, CH)
55. MASH EGTC (HU-SI) **(sin noticias)**
56. Novum Ltda. (CZ-PL)
57. Mura Region Ltda. (HU, HR)

58. Tisza Ltda. (HU, UA)
59. Autorité de gestion programme Interreg V A Grande Région (LU, FR)
60. León-Bragança (ES-PT)
61. Pontibus Ltda. (HU-SK)
62. EUCOR – The European Campus (FR, DE, CH)
63. European Mycological Institute (ES, FR)
64. Eisenbahnneubaustrecke Dresden-Prag (DE, CZ)
65. Eurodistrict PAMINA (FR, DE)

Tabla B.4.2: AECT en construcción

1. Ipoly-Völgye (HU-SK), esperando aprobación
2. InterPal – Medio Tejo (PT-ES), esperando aprobación
3. Alpine Pearls (AT-DE-CH-IT-SI-FR), esperando aprobación
4. Cittaslow (IT-NL) – International network of cities where living is easy', esperando aprobación, www.cittaslow.org
5. Rio Minho (ES, PT), esperando aprobación
6. Eurociudad del Guadiana (ES-PT), esperando aprobación
7. European Campus of Studies and Research (DE-AT), esperando aprobación
8. Elikas Amke / H.E.L.I.C.S. Ltda. (GR-BG), esperando aprobación
9. Innovative Europe (INEU) (GR-BG)
10. Trans-Oderana (DE-PL), en preparación, www.ostbahn.eu ; www.kolej-wschodnia.eu
11. Alto Adriatico (Severni Jadran/Sjeverni Jadran (IT-SI-HR),), en preparación
12. Saint Martin Sint Maarten (FR-NL), en preparación
13. Shrines of Europe (PL-DE-FR-AT-PT), en preparación
14. Odra+Oder (PL-DE), en preparación
15. Euro Control Route (ECR) (BE, LU, NL, FR, DE, IE, UK, PL, AT, RO, BG; HU, LT, HR), en preparación
16. EGTC David (SI-AT), en preparación
17. Geopark Muskauer Faltenbogen (PL-DE), en preparación
18. Geopark Karawanken-Karavanke (SI-AT), en preparación
19. EGTC Muraba (SI-HU), en preparación
20. DeltaMed (IT-GR), en preparación
21. Sportzentrum Ralingen-Rosport (DE-LU), en preparación
22. EGTC Hercules (UK-ES), en preparación
23. Eurocidade Valença do Minho-Tui (ES, PT), idea

Tabla B.4.3: comunicadas previamente como “en construcción”, pero sin noticias

- Bin-Sal AECT, pendiente de notificación al CdR
- Green STRING corridor, idea, www.stringcorridor.org
- Békés-Arad, idea
- Pro Comitatu, idea
- Donauhanse, idea
- Euregio Meuse-Rhine (BE, DE, NL), idea
- Pan-European Corridor VIII, idea (see Fig. B.4.4)
- Regionálna rozvojová agentúra Senica (SK) ¿?
- Medgidia – Silistra (BG-RO), esperando aprobación (see Figs. B.4.2 y B.4.3), sin noticias
- Code 24, esperando aprobación, www.code-24.eu (?)
- The Route of the Phocaeans (s.d.), en preparación, pero sin noticias
- Euroregion Neiß-Nisa (CZ, DE, PL), en preparación, proceso interrumpido
- Euroregion New Sudetes, en preparación (?)
- COASTGAP (IT, FR, GR, CY, ES, HR, DE) – Gobernanza Litoral y Políticas de Adaptación en el Mediterráneo, idea, pero el proyecto finalizó en 2015
- OPCC (AD-ES-FR)– Observatorio Pirenaico para el Cambio Climático, idea, descartada
- European Small Islands Federation (ESIN) (DK, UK, SE, IT, IE, GR, EE, HR, FI, FR), idea, descartada

(artículo repetido en capítulo C-7, Ejemplos 4)

Caso B.4.1: Hospital Transfronterizo de la Cerdanya (ES/FR)

Proyecto iniciado en 2003. Este hospital dará servicios sanitarios a unos 30.000 habitantes del valle de la Cerdanya, a ambos lados de la frontera hispano-francesa. Ha pasado por diversas fases, desde la creación de una fundación privada. El 19 de marzo de 2007 se firmó una carta de intenciones para la creación de una Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT). El 26 de abril de 2010, José Montilla, Presidente de la Generalitat de Catalunya, y Roselyne Bachelot, Ministra de Sanidad y Deportes de la República Francesa, firmaron las convenciones y el acuerdo para constituir esta AECT. El 30 de abril, el Consejo de Ministros español aprobó dicha constitución y ordenó su publicación en el Diario Oficial del Estado.

<https://portal.cor.europa.eu/egtc/en-US/Register/already/Documents/Dossier%20de%20Presse%20avril%202010.pdf>

La obra fue entregada a principios de 2013. Según informa desde Puigcerdà Marina López (Acn) para *La Vanguardia* de Barcelona el 19 de septiembre de 2014 **el hospital transfronterizo de la Cerdanya ya funciona a pleno rendimiento**. El traslado del servicio de urgencias y de los pacientes ingresados ha puesto punto final a un proceso que comenzó hace diez años y que culmina con la entrada en servicio del primer equipamiento sanitario de Europa destinado a atender pacientes de dos países diferentes. Aún quedan, sin embargo, algunos "problemas por solucionar" como crear un protocolo para agilizar la repatriación de difuntos a Francia, establecer pautas para que la policía francesa pueda interrogar o tomar muestras a sospechosos atendidos en el hospital o unificar la prescripción de medicamentos porque algunos fármacos que se utilizan en Catalunya no están permitidos en Francia.

A las siete de la mañana del viernes entró en servicio el área de urgencias. A lo largo de la mañana, para evitar situaciones de caos o confusiones de los pacientes, han funcionado también al mismo tiempo las urgencias del antiguo hospital. Hasta media mañana no ha llegado la primera urgencia. Noemí, una niña de siete años y catalana, ha sido quien ha estrenado el equipamiento. A la una del mediodía ha llegado el primer paciente francés a urgencias, procedente de Porté Puymorens.

El director del hospital transfronterizo ha asegurado que estos asuntos pendientes no afectan al funcionamiento normal y diario del hospital. Jordi Gassió ha afirmado que este viernes es un "día histórico" que culmina un proyecto que comenzó hace diez años. A principios de mes, el traslado comenzó con algunos servicios de consultas externas pero la prueba ha sido el viernes, con el traslado del servicio de urgencias que puede atender desde 30 hasta 150 pacientes en un solo día, dependiendo de si es fin de semana o época turística. También han trasladado los cuatro pacientes que estaban ingresados en el antiguo hospital y ha entrado en servicio la unidad de hemodiálisis.

El coste de construcción del hospital transfronterizo ha sido de 31 millones de euros, financiados entre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y las administraciones catalana y francesa. El coste total de su equipamiento ha sido de 10 millones de euros, mientras que el presupuesto de funcionamiento del Hospital de La Cerdanya para 2015 es de 20 millones de euros. La presidencia de la AECT-HT será alternativa entre Catalunya y Francia cada dos años. El 60% de la plantilla es catalana y el 40% francesa. El centro cuenta con 67 camas (el doble de las anteriores) y ofrece los siguientes servicios: consultas externas, diagnóstico por imagen, urgencias, hemodiálisis, hospital de día, admisión, quirófanos, recuperación post-quirúrgica, obstetricia, neonatología, laboratorio y farmacia. Además pretende convertirse en centro de referencia mundial de medicina deportiva de montaña, ante la proximidad de las pistas de esquí.

<http://www.lavanguardia.com/local/girona/20140919/54415224976/girona-cerdanya-hospital-transfronterizo.html#ixzz3FseoHeyI>

<http://www.diaridegirona.cat/comarques/2014/09/20/nou-hospital-cerdanya-ple-rendiment/688417.html>

Contacto: AECT Hospital de Cerdanya <http://www.hcerdanya.eu/ca>
Cami d'Ur n° 31; E-17520 Puigcerdà (Cataluña/España); Tel. (+34) 972 65 77 77



Fig. B.4.2: *Fluctuaciones de fronteras entre Rumania y Bulgaria*, destacándose en naranja la Dobrudja septentrional y en amarillo la meridional. Mapa elaborado por Bogdan Giuscă (Bucarest, Rumanía) para Wikimedia Commons

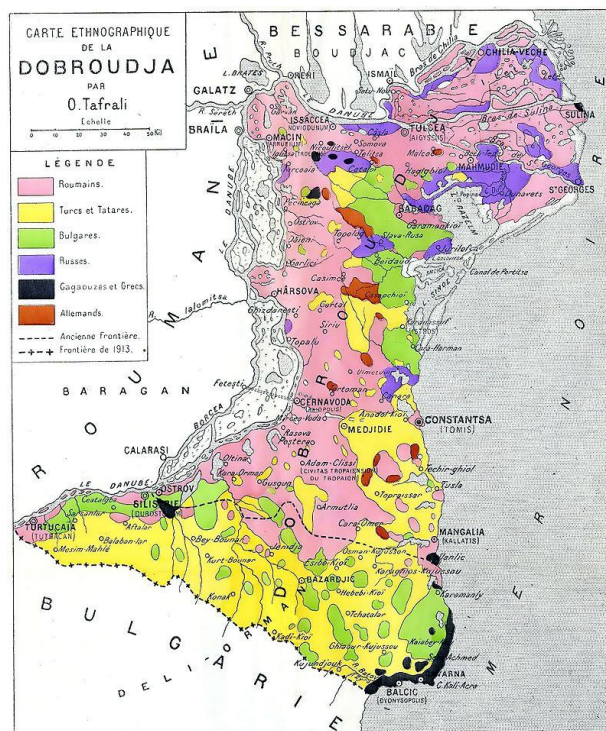


Fig. B.4.3: O.Tafrali. *Carte ethnographique de la Roumanie Transdanubienne (La Dobroudja)*. Éditions Ernest Leroux. Paris, 1918. Escaneado por Olahus para Wikimedia Commons



Fig. B.4.4:
Fuente: Pan-European corridor VIII, Wikimedia Commons

Bibliografía más relevante en materia de AEET:

- * *Acuerdo de Karlsruhe*, en: *La Revue de Coopération Transfrontalière*, nº 1, marzo de 1996.
- * *Acuerdo marco entre Austria e Italia relativo a la CTF entre entidades territoriales*, Viena, 27 de enero de 1993, publicado en BGBl nº 421 de 30 de junio de 1995, pp. 241 y ss.
- * *Acuerdo sobre CTF entre entidades territoriales y otras instituciones públicas entre los Länder de Renania del Norte – Westfalia y Renania Palatinado, la región de Valonia y la Comunidad Germanófono de Bélgica*. Maguncia, 8 de marzo de 1996
- * *Acuerdo sobre el Programa Interreg entre los Países Bajos y Renania del Norte Westfalia (DE)*
- * Alcolea Martínez, Alfonso *Towards a New Generation of European Groupings of Territorial Cooperation*, *European Structural and Investment Funds Journal* (ESTIF) 2014, 2: 89-100
- * ARFE, *Estructuras de cooperación a nivel estratégico*, En: *Guía LACE-TAP de Cooperación Transfronteriza* (cap. B-2), 3ª ed., Gronau, 2000
- * ARFE, *Estructuras de cooperación para la ejecución de proyectos*, En: *Guía LACE-TAP de Cooperación Transfronteriza* (cap. B-3), 3ª ed., Gronau, 2000
- * ARFE, Documento de posición *Hacia un nuevo instrumento legal comunitario de Derecho Público que facilite la Cooperación Transfronteriza entre autoridades territoriales en la Unión Europea*, Gronau, mayo de 2004
- * ARFE, *The EGTC: New Legal Instrument*, AEBR Forum, Taormina (Sicilia), 13 de marzo de 2008
- * ARFE, *40 Years of Successful Cross-Border Cooperation. Anniversary Brochure*. Gronau, julio de 2011
- * ARFE, *Instrumentos Legales que facilitan la Cooperación Transfronteriza*, En: *Manual de Cooperación Transfronteriza* (Cap. A 3), 4ª ed. de la Guía de la ARFE de CTF, Berlín, 2017
- * ARFE, *Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AEET)*, En: *Manual de Cooperación Transfronteriza* (Cap. B 4), 4ª ed. de la Guía de la ARFE de CTF, Berlín 2017
- * Barca, F. *An agenda for a reformed Cohesion Policy (The Barca Report)*. Bruselas, 2009
- * Bauer, J.: *Acuerdo entre las regiones alemanas y los estados extranjeros sobre cuestiones relacionadas con la cooperación*, NWVBl.2/94, pp. 41-50.
- * Benelux (Ed.): *Grensoverschrijdende samenwerking*, Studiedag Törnhout – 30 de octubre 1996, Gent 1999.
- * Bresso, M. (rapporteur) *Opinión del Comité de las Regiones sobre las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial: un nuevo impulso para la cooperación territorial en Europa*, 75ª Sesión Plenaria, Bruselas, 18-19 de junio de 2008
- * Brunn, G/ Schmitt-Egner, P.: *Cooperación transfronteriza en Europa*, Baden-Baden 1998
- * *Bundesministerium für Verkehr und digitale Infrastruktur* (Ministerio Federal de Transportes e Infraestructuras Digitales) (BMVI) *Guideline for the establishment of an EGTC for stakeholders of transnational cooperation*. Proyecto dentro del programa de investigación "Proyectos Demostrativos de Ordenación del Territorio" (MORO), supervisado por el Instituto Federal de Investigaciones sobre Construcción, Asuntos Urbanos y Ordenación del Territorio (BBSR), Oficina Federal de Construcción y Planificación Regional (BBR), Berlín, febrero de 2014
- * Consejo de Europa (1989): *Convenio Marco Europeo sobre CTF entre Comunidades o Administraciones Territoriales*, Madrid, 21.V.1980, *European Treaty Series*, nº 106, Estrasburgo: Consejo de Europa, Servicio de Publicaciones y Documentación
- * Consejo de Europa (Edt.): *Protocolo adicional al Convenio Marco Europeo sobre CTF entre Comunidades o Administraciones Territoriales – Informe explicativo*, Estrasburgo 1995.
- * Comisión Europea, *Ex-post evaluation of Cohesion Policy programmes 2007-2013, focusing on the European Regional Development Fund (ERDF) and the Cohesion Fund (CF). Work Package 11, European Territorial Cooperation*. Elaborado por un equipo de expertos de ADE para la Dirección General sobre Política Regional y Urbana, Unidad B.2 Evaluación y Semestre Europeo, Bruselas, julio de 2016

- * Consejo Nórdico: *Acuerdo sobre CTF entre Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia* (1977)
- * Convenio del BENELUX sobre la CTF entre Colectividades o Autoridades Territoriales - *De Benelux-Overeenkomst inzake Grensoverschrijdende Samenwerking*.
- * Diario Oficial de la Unión Europea, *Reglamento (UE) n° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT)*. DOUE L 210/19- de 31 de julio de 2006
- * Diario Oficial de la Unión Europea, *Reglamento (UE) n° 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones*. DOUE L 347/303-319 de 20 de diciembre de 2013
- * Embid Irujo, Antonio y Fernández de Casadevante Romaní, Carlos; *Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial. Consideraciones desde el Derecho Comunitario y el Derecho Español*, Iustel, Portal Derecho S.A., Madrid, 2008
- * Engl, Alice y Zwilling, Carolin; *Functional and More? New Potential for the European Grouping of Territorial Cooperation – EGTC*. EURAC Book 63. EURAC (Academia Europea de Bolzano), Bolzano, 2014
- * Grotefels, S.: *Die Novellierung des Art. 24 GG*, DVBl. 15. Julio de 1994, S. 785-792.
- * Guillermo Ramírez, M. *Instrumentos legales para la Cooperación Transfronteriza. Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial*, Cuadernos de Gibraltar – Gibraltar Reports 2016-2017, 2(263-290)
- * Halmes, G.: *Integración regional en Europa*, *La Revue de la Coopération Transfrontalière*, n° 7-septiembre/octubre 1997, S. 23-34.
- * *Interact Handbook on the European Grouping of Territorial Cooperation (EGTC). What use for European Territorial Cooperation Programmes and Projects*. Interact Point de Viena, marzo de 2008
- * Levrat, N. *La Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT)*, Unidad de Análisis de Políticas, Estudios y Programación Legislativa e Interinstitucional del Comité de las Regiones (Gianluca Spinaci, Jaroslaw Lotarski y Lucia Cannellini) y Secretaría de la Comisión COTER (Damián Lluna Taberner), Bruselas, enero de 2007
- * Martinos H./Gabbe J.: *Aspectos institucionales de la cooperación transfronteriza*, Gronau, marzo 1999
- * Metis GmbH, *The European Grouping of Territorial Cooperation (EGTC): state of play and prospects*. Comité de las Regiones, Bruselas, 2009
- * Ministerie van Binnenlandse Zaken (Hrsg.): *Nederlands-Duitse Overeendkomst grensoverschrijdende samenwerking*, La Haya, diciembre de 1993.
- * Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania (Ed.): *El Acuerdo de Karlsruhe – Guía de la cooperación transfronteriza*, Bonn, 1997
- * Ministerio del Estado de Baden-Württemberg (Edit.): *El Acuerdo de Karlsruhe en la práctica – Realidad y perspectiva*, Cuadernos y documentación del taller, 15 de julio de 1998, Freiburg i. Br., Stuttgart, 1998.
- * Mission Opérationnelle Transfrontalière (MOT) *The MOT Guide: the EGTC*. Paris, 2008
- * Núñez Feijóo, A., Iniciativa del Comité de las Regiones *Nuevas Perspectivas para la Revisión del Reglamento de las AECT*. 88° Pleno del Comité de las Regiones de la Unión Europea, Bruselas, 27 y 28 de enero de 2001
- * Pucher, Jürgen; Gaspari, Enrico y Radzyner, Alice (Metis GmbH); *Informe de seguimiento AECT 2012*. Comité de las Regiones (ed.), Unión Europea, Bruselas, abril de 2013
- * Pucher, Jürgen; Frangenheim, Alexandra y Radzyner, Alice (Metis GmbH); *Informe de Seguimiento AECT 2013. Hacia la nueva Política de Cohesión*. Comité de las Regiones (ed.), Unión Europea, Bruselas, febrero de 2014
- * Pucher, Jürgen; Zöchmann, Stefanie (Metis GmbH); *EGTC Monitoring Report 2014. Implementing the Strategy Europe 2020*. Comité de las Regiones (ed.), Unión Europea, Bruselas, 2015

- * Spinaci, G.; Vara-Arribas, G. *The European Grouping of Territorial Cooperation (EGTC): New Spaces and Contracts for European Integration?* EIPASCOPE 2009/2
- * Svensson, Sara y Ocskay, Gyula (eds.) *Overview of the EGTCs around Hungary*. Central European Service for Cross-Border Initiatives (CESCI), Budapest, 2016
- * *Tratado entre el Reino de España y la República Francesa sobre Cooperación Transfronteriza entre entidades territoriales*, Bayona, 10 de marzo de 1995:
<http://www.boe.es/boe/dias/1997/03/10/pdfs/A07789-07791.pdf> (Tratado de Bayona)
- * *Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre Cooperación Transfronteriza entre Entidades e Instancias Territoriales*, Valencia, 3 de octubre de 2002 (Tratado de Valencia)
<http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/12/pdfs/A33937-33937.pdf>
- * *Tratado Transfronterizo Germano-Holandés (Abkommen zwischen dem Land Nordrhein-Westfalen, dem Land Niedersachsen, der Bundesrepublik Deutschland und dem Königreich der Niederländer über grenzüberschreitende Zusammenarbeit zwischen Gebietskörperschaften und anderen öffentlichen Stellen / Overeenkomst tussen het Koninkrijk der Nederlanden, de Bondsrepubliek Duitsland, het Land Nedersaksen en het Land Noordrijn-Westfalen inzake grensoverschrijdende samenwerking tussen territoriale gemeenschappen of autoriteiten)*.
- * Tschudi, H.M.; Schindler, B; Ruch, A.; Jakob, E.; Friesecke, M. (Eds.) *Die Grenzüberschreitende Zusammenarbeit der Schweiz. Juristisches Handbuch zur Grenzüberschreitenden Zusammenarbeit von Bund und Kantonen. Schriften zur Grenzüberschreitenden Zusammenarbeit*, Band 8. Dike Verlag Zürich/St. Gallen, Nomos Verlag Baden-Baden, 2014
- * Zillmer, S.; Hans, S.; Lüer, Ch.; Montán, A.; Tóptsidou (Spatial Foresight) et al. *EGTC Monitoring Report 2016 and the impacts of Schengen area crisis on the work of EGTCs*. Comité de las Regiones (ed.), Unión Europea, Bruselas, abril de 2017